

## RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2023-231

### DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que,** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Consejo de la Judicatura, el expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 280, numeral 5, del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Funciones.- A la Directora o al Director General le corresponde: 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial (...);*
- Que,** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que el notariado es *“...un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales (...);*
- Que,** la Disposición Transitoria Novena del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Ministerio de Finanzas en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, entregará al Consejo de la Judicatura los recursos previstos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 y la adecuada implementación de la plataforma electrónica segura que permitan la prestación de los servicios telemáticos notariales.”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de la Función Judicial refuerza la anterior disposición manifestando: *“(...) el Consejo de la Judicatura en un plazo*

*máximo de tres meses implementará la plataforma electrónica segura para la prestación del servicio notarial telemático. Dicho órgano expedirá en el plazo de un mes contado a partir de la vigencia de la presente Ley, el protocolo y regulaciones que permitan a las notarías y notarios utilizar otras plataformas y herramientas electrónicas. Las notarías y los notarios, durante este tiempo, podrán realizar de forma telemática los actos notariales de conformidad con la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 5 de la Ley Notarial reformado el 07 de febrero de 2023 determina: “...*Todos los servicios notariales serán prestados de manera física o telemática de conformidad con lo previsto en la ley; en el caso de prestación telemática, se realizará a través de medios compatibles con el sistema informático autorizado por el Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura autorizará sistemas digitales cumpliendo con los principios de equivalencia funcional de la tecnología y neutralidad tecnológica y acatando las directrices emitidas por el Consejo de la Judicatura. Las y los solicitantes de servicios notariales expresarán formalmente la modalidad para la prestación del servicio. Los servicios telemáticos serán prestados a través de videoconferencia u otro medio telemático compatible con el sistema informático autorizado por el Consejo de la Judicatura de acuerdo con la naturaleza del acto o contrato, debiendo encontrarse una de las partes en la circunscripción territorial del notario y, pudiendo las demás encontrarse en cualquier lugar. Si no fuere factible prestar el servicio notarial telemático y las partes no pudieren concurrir al despacho notarial, el notario podrá desplazarse a prestar su servicio fuera de su despacho en forma física, dentro de su circunscripción cantonal (...)*”;

**Que,** mediante Resolución 085-2022 de 07 de abril de 2022 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**DECLARAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PLATAFORMA ELECTRÓNICA SEGURA NOTARIAL- PESNOT” COMO PROYECTO EMBLEMÁTICO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**”;

**Que,** mediante memorando No. CJ-DNDMCSJ-2023-1116-M de 15 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección General, el informe DNDMCSJ-SNGSN-INF-2023-064, de 15 de septiembre de 2023, y solicitó la validación al informe técnico y la resolución correspondiente para la aprobación del referido instrumento por parte de la Dirección General.

**Que,** mediante memorando No. CJ-DNJ-2023-1294-M de 20 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, con base en la información remitida por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a través del memorado No. CJ-DNDMCSJ2023-1116-M de 15 de septiembre de 2023, remitió el informe jurídico y el proyecto de Resolución para: “**APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD DE MEDIOS (HERRAMIENTAS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL BAJO LA MODALIDAD TELEMÁTICA**”; y

En ejercicio de sus atribuciones legales y conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial:

**RESUELVE:**

**APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD DE MEDIOS (HERRAMIENTAS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL BAJO LA MODALIDAD TELEMÁTICA**

**Artículo Único.** - Aprobar el “*Procedimiento de análisis de compatibilidad de medios (Herramientas) para la prestación del Servicio Notarial bajo la modalidad telemática*” anexo a la presente Resolución, que contiene las condiciones sobre los componentes que las personas naturales o jurídicas (públicas o privadas), deberán cumplir para ofertar herramientas informáticas que complementen las funcionalidades del sistema autorizado por el Consejo de la Judicatura, en el servicio notarial telemático a nivel nacional.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** – Las y los notarios que utilizan herramientas de uso universal que les permita dar atención a las exigencias descritas en el “*Protocolo de uso de plataformas y herramientas para la prestación del servicio notarial telemático*”, deberán informar al Director General del Consejo de la Judicatura que dichas herramientas de acceso público cubren las necesidades del servicio, la ley y demás normativa vigente.

**SEGUNDA.** – Las herramientas ofertadas por entidades públicas, privadas o cualquier iniciativa que no estén autorizadas por el Consejo de la Judicatura, no podrán ser utilizadas por las y los notarios en la prestación del servicio notarial telemático.

**TERCERA.** – La Dirección Nacional de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y las Direcciones Provinciales a nivel nacional, realizarán las labores de comunicación, coordinación y socialización necesarias en cada circunscripción territorial, acerca del contenido del “*Procedimiento de análisis de compatibilidad de medios (Herramientas) para la prestación del Servicio Notarial bajo la modalidad telemática*” aprobado mediante la presente Resolución; y, las herramientas autorizadas para la prestación del Servicio Notarial.

**CUARTA.** - La presente Resolución se mantendrá vigente hasta que se implemente la “*Plataforma Electrónica Segura Notarial*”- PESNOT, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veinte y tres.

DAVID  
ALEJANDRO  
GUZMAN CRUZ  
Msc. David Alejandro Guzmán Cruz  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Firmado digitalmente por  
DAVID ALEJANDRO  
GUZMAN CRUZ



**Memorando circular-CJ-DG-2023-3633-MC**

**TR: CJ-INT-2023-25041**

**Quito D.M., martes 31 de octubre de 2023**

**Para:** Abg. Ángel David García Ruiz  
**Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua**  
**del Servicio Judicial**

Msc. Mónica Alexandra Uyana García  
**Directora Nacional**  
**Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y**  
**Comunicaciones**

Dr. Fabián Ramiro Salazar Sánchez  
**Director Nacional, Encargado**  
**Dirección Nacional de Comunicación Social**

**Asunto:** Disposición para cumplir con lo dispuesto por la Dirección General del Consejo de la Judicatura a través de la Resolución No. CJ-DG-2023-231: "APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD DE MEDIOS (HERRAMIENTAS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL BAJO LA MODALIDAD TELEMÁTICA".

Mediante memorando No. CJ-DNDMCSJ-2023-1116-M de 15 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección General, el informe DNDMCSJ-SNGSN-INF-2023-064 de 15 de septiembre de 2023, y solicitó la validación al informe técnico y la resolución correspondiente para la aprobación del referido instrumento por parte de la Dirección General.

Al respecto, la Dirección General mediante memorando No. CJ-DG-2023-6578-M de 21 de septiembre de 2023, dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar y remitir el informe jurídico y proyecto de resolución sobre la propuesta de "APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD DE MEDIOS (HERRAMIENTAS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL BAJO LA MODALIDAD TELEMÁTICA".

En atención a la citada disposición, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura mediante memorando No. CJ-DNJ-2023-1294-M de 20 de octubre de 2023, remitió a la Dirección General el informe jurídico y el proyecto de Resolución para: "APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD DE MEDIOS (HERRAMIENTAS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL BAJO LA MODALIDAD TELEMÁTICA".



Firmado por DAVID ALEJANDRO  
GUZMAN CRUZ  
C=EC  
L=QUITO

Por consiguiente, esta autoridad acogiendo los informes técnico y jurídico remitidos a este despacho, mediante Resolución No. CJ-DG-2023-231 de 31 de octubre de 2023, aprobó “EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD DE MEDIOS (HERRAMIENTAS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL BAJO LA MODALIDAD TELEMÁTICA”; y dispuso:

“(…)

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**TERCERA.** – *La Dirección Nacional de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y las Direcciones Provinciales a nivel nacional, realizarán las labores de comunicación, coordinación y socialización necesarias en cada circunscripción territorial, acerca del contenido del “Procedimiento de análisis de compatibilidad de medios (Herramientas) para la prestación del Servicio Notarial bajo la modalidad telemática” aprobado mediante la presente Resolución; y, las herramientas autorizadas para la prestación del Servicio Notarial (...).*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - *La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información (...).*

Sobre la base de lo expuesto, en mi calidad de Director General del Consejo de la Judicatura y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial, facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, **dispongo** a las citadas Direcciones Nacionales a su cargo, en el ámbito de sus competencias, cumplir con lo dispuesto por el suscrito a través de la Resolución No. CJ-DG-2023-231 de 31 de octubre de 2023.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz  
**Director General**  
**Dirección General**